

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00914

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Señálese el domicilio de la parte demandante y de su representante legal.
2. Desacumúlense las pretensiones de la demanda, precisando el monto y periodo de cada uno de los conceptos reclamados, dado que son emolumentos independientes entre sí.
3. Indíquese bajo la gravedad del juramento que el original del título valor objeto de la acción se encuentra en poder del demandante o su apoderado y que lo aportarán o exhibirán cuando se les exija.
4. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la parte demandante de reciente expedición.
5. Exprésese que la dirección electrónica o sitio suministrado de la parte demandada corresponde al utilizado por el demandado Fernando Rincón Rodríguez, infórmese la forma como la obtuvo y alléguese las evidencias respectivas (art. 8º Decreto 806 de 2020).
6. Alléguese las evidencias de la forma como obtuvo la dirección electrónica juanseadri@hotmail.com suministrada de la parte demandada (art. 8º Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

(2)

---

<sup>1</sup>

**Firmado Por:**

**John Sander Garavito Segura  
Juez Municipal  
Civil 76  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**345290c0b08029f30048a0cf14bf20940a74b38cabe11f0546a34bf5937fd450**  
Documento generado en 17/08/2021 04:59:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**